



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 398-2014 FOLIOS 1 de 5
FECHA: 12.07.2014

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, la **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, con RUC N° 20330262428 sociedad existente e inscrita en la Partida Electrónica N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Avenida El Derby N° 055, Torre 1, Oficina N° 801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **ANTAMINA**, debidamente representada por su Vicepresidente de Asuntos Corporativos, señor RICARDO FEDERICO MOREL BOSSIO, identificado con DNI N° 02610802, y su Vicepresidente de Planificación y Desarrollo de Negocios, señora SUSAN KNOERR, identificada con CE N° 000619089, en ejercicio a las facultades otorgadas según poderes inscritos en el asiento C00069 de la Partida Electrónica N° 11355493, correlacionada con la Ficha N° 40345 del Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas del Registro Minero correspondiente a la Sociedad denominada ANTAMINA; y, de la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con RUC N° 20380799643, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA, identificado con DNI N° 08257140, designado mediante Resolución Suprema N° 050-2012-EF publicada el 27 de julio de 2013; en los términos y condiciones siguientes:

A la Compañía Minera Antamina S.A. y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL

- ✓ Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- ✓ Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de PROINVERSIÓN.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1012, Aprueban la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- ✓ Decreto Supremo N° 133-2012-EF, Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- ✓ Decreto Legislativo N° 674, Ley de promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.
- ✓ Decreto Legislativo N° 839, Ley para la Promoción de las Inversiones Privadas en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- ✓ Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- ✓ Decreto Supremo N° 070-97-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Empresas del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- ✓ Decreto Supremo N° 226-2012-EF, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

ANTAMINA es una empresa minera peruana dedicada al desarrollo de actividades mineras varias, entre ellas, la explotación y desarrollo del Yacimiento Minero Antamina, el mismo que se encuentra ubicado en la zona de Yanacancha, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash.

ANTAMINA, consciente de la necesidad de apoyar al desarrollo sostenible de las comunidades ubicadas en su área de intervención social, tiene como uno de sus objetivos fortalecer las capacidades de gestión del desarrollo local articulando la participación del Gobierno Nacional,



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 298-2014 POLIOS 2 de 5

FECHA: 12/02/14

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Regional y Local conjuntamente con el Sector Privado y la Sociedad Civil en torno a planes de desarrollo regional y local que busquen mejorar las condiciones de vida de la población.

PROINVERSIÓN es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Promueve la incorporación de inversión privada en servicios públicos, obras de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas de competencia nacional; tarea que incluye la celebración de convenios.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

3.1 Las **PARTES** coinciden en la necesidad de impulsar la promoción, financiamiento y ejecución de proyectos de infraestructura dentro del ámbito de la Región Ancash, con énfasis en el área de intervención social de **ANTAMINA**, en el marco de lo normado en la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", y sus modificatorias, en adelante la **LEY**.

3.2 Las **PARTES** convienen en realizar acciones conjuntas dirigidas a difundir y promover los alcances de la **LEY**, convocando al Gobierno Regional de Ancash y Gobiernos Locales, con prioridad a los ubicados en el área de intervención social de **ANTAMINA**, cuya relación se indica en el Anexo N° 01. Asimismo, promover la participación de otras empresas privadas interesadas en contribuir con el desarrollo de la Región Ancash.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Compromisos de **PROINVERSIÓN**:

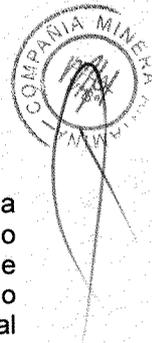
4.1.1 **PROINVERSIÓN** manifiesta su compromiso institucional de fortalecer y desarrollar la modalidad de Obras por Impuestos, incentivando su aplicación por parte del Gobierno Regional de Ancash, Gobiernos Locales y Universidades Públicas del área de intervención social de **ANTAMINA**, a quienes asesorará y acompañará durante todo el proceso hasta la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.1.2 Difundir los alcances y beneficios de la **LEY** invitando al sector empresarial privado interesado en contribuir con el desarrollo de la Región Ancash.

4.2 Compromisos de **ANTAMINA**:

4.2.1 Contribuir en el proceso de promoción y difusión de la **LEY**.

4.2.2 Trabajar de manera conjunta con **PROINVERSIÓN** para llevar adelante la implementación de iniciativas de Obras por Impuestos en el ámbito de intervención social de **ANTAMINA**, de acuerdo al anexo adjunto al presente.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente **CONVENIO** las partes designan a los coordinadores siguientes:

Por la **EMPRESA**: gerente de Desarrollo Sostenible

Por **PROINVERSIÓN**: Director(a) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 398-2014 FOLIOS 3 de 5
FECHA: 12/02/14

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Las partes convienen en que la vigencia del presente **CONVENIO** es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado a través de adenda, previo acuerdo, con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- 7.1 Por acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito.
- 7.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.
- 7.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, lo cual está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.
- 7.4 Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; en cuyo caso, la parte perjudicada podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

La resolución del **CONVENIO** no implicará responsabilidad alguna de las **PARTES** que declare la resolución frente a la otra.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio y los acuerdos derivados de él no generan lucro para las partes.

En caso sea necesario, los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio serán asumidos por cada una de las partes en lo que les corresponda.

En el caso de **PROINVERSIÓN**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a ley.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información que se proporcionen, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por **PROINVERSIÓN** bajo las estipulaciones del Convenio serán de exclusividad de la Entidad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial por tanto no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **PROINVERSIÓN**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº 298-2014 FOLIOS 4 d.s.

FECHA: 12/02/14

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Las **PARTES** podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales, siempre que no afecten los acuerdos establecidos en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse, en virtud de este **CONVENIO**, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia o reclamación sobre la interpretación, ejecución, existencia, nulidad, validez o conclusión de este Convenio, será resuelta en la ciudad de Lima a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de agotar el mecanismo señalado en el párrafo precedente y ante la necesidad de recurrir a la vía judicial, las partes renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y acuerdan someter la controversia ante los jueces y tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo dispuesto en la **LEY**, la Ley N° 27444 en lo que pudiera corresponder, el Código Civil y las demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las **PARTES** manifiestan estar de acuerdo con todos los términos del presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos (2) ejemplares de igual contenido, a los 26 días del mes de diciembre del año 2013.



JAVIER HERNANDO ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

RICARDO FEDERICO MOREL BOSSIO
Vicepresidente de Asuntos Corporativos
COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A

SUSAN KNOERR
Vicepresidente de Planificación y Desarrollo de Negocios
COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 398-2014 FOLIOS 5 de 5
FECHA: 12/02/14

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES UBICADOS EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE ANTAMINA RESPECTO DE LOS CUALES SE IMPULSARA LA PROMOCIÓN, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO

PROINVERSION y ANTAMINA, acuerdan realizar acciones conjuntas dirigidas a difundir y promover los alcances de la LEY dentro del ámbito de la Región Ancash, con énfasis en los Gobiernos Locales ubicados en el área de intervención social de ANTAMINA detallados a continuación:

PROVINCIA	DISTRITOS	
HUARI	Chavín de Huantar Cajay Huacachi Huachis Huacchis Huantar Masin Paucas	Ponto Rahuapampa Rapayan San Marcos San Pedro de Chaná Uco Anra
BOLOGNESI	Abelardo Pardo Lezameta Cajacay Chiquian Huasta Pacllón Ticllós Canis Primavera	Aquia Huayllacayan Huallanca Mangas San Miguel de Corpanqui Antonio Raimondi Colquioc
RECUAY	Huayllapampa Marca Recuay Tapacocha Llacllin	Cotaparaco Pampas Chico Pararín Ticapampa Catac
HUARMEY	Cochapeti Huayan Culebras	Huarmey Malvas
HUARAZ	Huaraz	Independencia
HUMALÍES-HUANUCO	Ilata	Puños
BARRANCA - LIMA	Paramonga	

Handwritten signatures and official stamps of the Regional Government of Ancash and the Regional Government of Bolognesi.